

RESOLUCIÓN 088-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1 y 5 señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...”;*
- Que,** el Consejo de la Judicatura de Transición aprobó la resolución No. 088-2012 el 1 de agosto de 2012 que contiene instructivo para celebrar contratos de servicios ocasionales, contratos de trabajo y, contratos civiles de servicios y técnicos especializados; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 088-2012 QUE CONTIENE EL INSTRUCTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES, CONTRATOS DE TRABAJO Y, CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Artículo Único.- Sustituir el literal e) del punto 4.3 CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS Y CONTRATOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS de la Resolución No. 088-2012 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición el 1 de agosto de 2012 por el siguiente texto:

“e. Para la contratación de ciudadanos extranjeros, se deberá verificar que cumple con los requerimientos de preparación académica y demás competencia exigibles para ocupar el cargo requerido, además se les requerirá presenten una declaración juramentada en la que se indique que la persona:

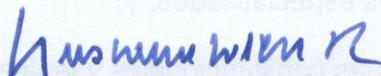
- *Es mayor de 18 años y está en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública.*
- *No se encuentra en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.*
- *En caso de no estar obligado a sufragar, indicar las causas de excusa previstas en la Ley.*

Además de lo señalado, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-000174 que establece el procedimiento que deberán seguir las personas extranjeras para obtener la autorización o certificación para prestar servicios en las Instituciones del Estado."

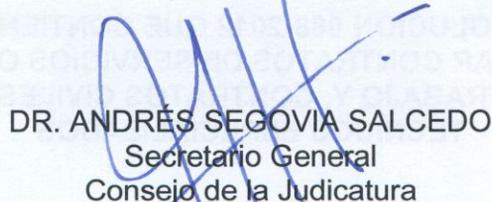
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece.

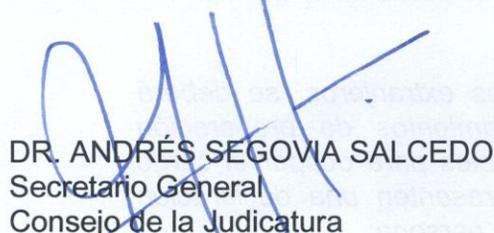


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece.



DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura